

ACTA ACUERDO

UTEDYC - FACC CCT 805/23

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Septiembre de 2024, se reúnen: por la parte sindical, la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando BONJOUR; el Secretario Adjunto Nacional Marcelo ORLANDO, el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén RAMOS; el Sub Secretario Gremial Nacional Fernando ARGÜELLES y por la parte empleadora la FEDERACION ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO (FACC), representada por los paritarios Ignacio FORCONI, Carlos COFIÑO, Victoria GARCÍA HUIDOBRO y Lucas RAMÍREZ BOSCO, y suscriben el siguiente Acuerdo Salarial en el marco del CCT 805/23.

PRIMERO: Establecer una recomposición salarial del 15% (quince por ciento) no acumulativo que será abonada de la siguiente manera: a) un 5% a partir del 01/08/2024, b) un 5% a partir del 01/09/2024 y c) un 5% a partir del 01/10/2024. Esta recomposición se aplicará sobre la base salarial del mes de julio 2024 y se calculará sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo.

SEGUNDO: La recomposición acordada, de modo excepcional, será de carácter no remunerativo en cada tramo y se integrará como remunerativo del siguiente modo: el 5% correspondiente al mes de agosto de 2024 se incorporará en el salario básico del mes de septiembre de 2024; el 5% correspondiente al mes de septiembre de 2024 se incorporará al salario básico en el mes de octubre de 2024; y el 5% correspondiente al mes octubre de 2024 se incorporará al salario básico en el mes de noviembre de 2024.

TERCERO: Las partes establecen que, para el caso que ya se encuentren liquidados los salarios del mes de agosto 2024, las diferencias que deban abonarse podrán ser liquidadas y canceladas hasta el 20 de septiembre de 2024.

CUARTO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la suma e integralidad de los valores remunerativos y no remunerativos establecidos en la nueva escala de salarios básicos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales, contribuciones solidarias y patronales, de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales, tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

QUINTO: Se adjunta como parte integrante de la presente Acta Acuerdo, el Anexo -Escala Salarial- con el detalle de los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 805/23, que rige en todo el territorio de la República Argentina.

SEXTO: Establecer que las entidades empleadoras que hubieran otorgado unilateralmente, con posterioridad al 01/08/2024, incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y estuviesen identificados bajo dichos conceptos en las respectivas

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo.

SEPTIMO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada, las partes acuerdan que, en el caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictara una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma similar que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente, de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable a partir de la firma del presente y hasta el 31 de Octubre de 2024 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de Agosto a Octubre de 2024, con los aumentos pactados en la presente acta.

OCTAVO: Las partes se reunirán la primera semana del mes de noviembre 2024 para revisar los salarios básicos convencionales teniendo en cuenta la inflación acumulada del año 2024.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

**ANEXO 1 - ESCALA SALARIAL COMPLEMENTARIO
CCT 805/23 - UTEDYC-FACC**

CATEGORÍA	JULIO '24		5% (**)		AGOSTO '24		5% (***)		OCTUBRE '24		
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	
ADMINISTRATIVO											
1° CATEGORÍA	925.960	134.685	1.010.138	103.539	1.113.677	53.032	1.166.709	53.032	1.157.742	52.625	
2° CATEGORÍA	827.808	120.408	903.063	92.564	995.627	47.411	1.043.038	47.411	1.080.546	49.116	
3° CATEGORÍA	744.026	108.222	811.665	83.196	894.861	42.613	937.473	42.612	1.008.778	45.854	
4° CATEGORÍA	664.300	96.625	724.691	74.280	798.972	38.045	837.018	38.046	879.134	39.961	
MAESTRANZA											
1° CATEGORÍA	918.843	133.650	1.002.374	102.744	1.105.117	52.625	1.157.742	52.625	1.157.742	52.625	
2° CATEGORÍA	857.576	124.738	935.537	95.892	1.031.430	49.115	1.080.546	49.116	1.080.546	49.116	
3° CATEGORÍA	800.617	116.453	873.400	89.523	962.924	45.853	1.008.778	45.854	1.008.778	45.854	
4° CATEGORÍA	747.440	108.719	815.389	83.578	898.966	42.809	941.774	42.808	941.774	42.808	
5° CATEGORÍA	697.725	101.487	761.155	78.018	839.173	39.960	879.134	39.961	879.134	39.961	
PROFESIONAL											
1° CATEGORÍA	6.350	924	6.927	710	7.637	364	8.001	364	8.001	364	
2° CATEGORÍA	5.906	859	6.443	660	7.103	338	7.441	338	7.441	338	
3° CATEGORÍA	5.238	762	5.714	586	6.300	300	6.600	300	6.600	300	
4° CATEGORÍA	4.655	677	5.078	520	5.599	266	5.866	267	5.866	267	
5° CATEGORÍA	4.260	620	4.647	477	5.123	245	5.367	244	5.367	244	
6° GUARDAVIDAS	7.234	1.052	7.892	809	8.701	414	9.115	414	9.115	414	
Compensacion gastos		1.594		1.674		1.753		1.833		1.833	
Teletrabajo: valor diario \$ (*)		1.594		1.674		1.753		1.833		1.833	

(*) Se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)

(**) En el mes de Agosto 2024 se incorpora con carácter remunerativo el 10% pactado en el acta del 21/05/2024.

(***) En el mes de Septiembre 2024 se incorpora con carácter remunerativo el 6% pactado en el acta del 21/05/2024.



Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

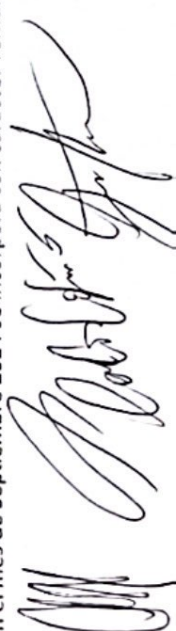
**ANEXO 2 - ESCALA SALARIAL COMPLEMENTARIO
CCT 805/23 - UTEDYC-FACC (Z. DESFAVORABLE)**

CATEGORÍA	JULIO '24		AGOSTO '24		5% (**)		5% (***)		5%	
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
ADMINISTRATIVO										
1º CATEGORÍA	1.203.838	175.104	1.313.278	134.611	1.447.889	68.947	1.516.836	68.947	1.516.836	68.947
2º CATEGORÍA	1.076.116	156.526	1.173.945	120.330	1.294.274	61.633	1.355.906	61.632	1.355.906	61.632
3º CATEGORÍA	967.241	140.690	1.055.172	108.156	1.163.327	55.397	1.218.724	55.397	1.218.724	55.397
4º CATEGORÍA	863.481	125.597	941.979	96.553	1.038.532	49.454	1.087.986	49.454	1.087.986	49.454
MAESTRANZA										
1º CATEGORÍA	1.194.574	173.756	1.303.172	133.575	1.436.747	68.416	1.505.164	68.417	1.505.164	68.417
2º CATEGORÍA	1.115.024	162.185	1.216.390	124.680	1.341.070	63.861	1.404.930	63.860	1.404.930	63.860
3º CATEGORÍA	1.040.356	151.325	1.134.934	116.331	1.251.265	59.584	1.310.849	59.584	1.310.849	59.584
4º CATEGORÍA	971.697	141.338	1.060.033	108.654	1.168.686	55.652	1.224.338	55.652	1.224.338	55.652
5º CATEGORÍA	907.076	131.938	989.538	101.427	1.090.966	51.950	1.142.917	51.951	1.142.917	51.951
PROFESIONAL										
1º CATEGORÍA	8.334	1.212	9.092	932	10.024	477	10.501	477	10.501	477
2º CATEGORÍA	7.563	1.100	8.251	846	9.097	434	9.530	433	9.530	433
3º CATEGORÍA	6.819	992	7.439	763	8.201	391	8.592	391	8.592	391
4º CATEGORÍA	6.037	878	6.586	675	7.261	346	7.607	346	7.607	346
5º CATEGORÍA	5.529	804	6.032	618	6.650	316	6.967	317	6.967	317
6º GUARDAVIDAS	9.387	1.365	10.240	1.049	11.290	537	11.828	538	11.828	538
Compensacion gastos		1.594		1.674		1.753		1833		1833
Teletrabajo: valor diario \$ (*)		1.594		1.674		1.753		1833		1833

(*) Se liquida de acuerdo al art. 10 Ley 27555 y Dto 27/2021 (la compensacion de gastos es no remuneratoria y esta exenta del pago del impuesto a las ganancias)

(**) En el mes de Agosto 2024 se incorpora con carácter remunerativo el 10% pactado en el acta del 21/05/2024.

(***) En el mes de Septiembre 2024 se incorpora con carácter remunerativo el 6% pactado en el acta del 21/05/2024.



Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC